

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Acta: Sesión No. 053

DÍA: MIÉRCOLES, 6 DE JULIO DE 2022

HORA: 14H00

MODALIDAD: VIRTUAL

- Pierina Sara Correa Delgado - Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.
- Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

I.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

En la Asamblea Nacional a través de modalidad telemática, el día de hoy seis de julio del año dos mil veinte y dos, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, procede a sesionar, actuando en calidad de presidenta la Asambleísta Arq. Pierina Correa Delgado; y, en calidad de Secretario Relator, la Abg. José Eduardo Garzón.

No .	ASAMBLEÍSTA	ALTERNO	HORA	ASISTENCIA
1	Abedrabbo García Jorge Farah		14h00	Presente
2	Correa Delgado Pierina Sara		14h00	Presente
3	Cuesta Santana Esther Adelina			Ausente
4	Freire Vergara Vanessa Lorena		14h00	Presente
5	Lara Rivadeneira Lenin José		14h00	Presente
6	Mera Cedeño Lenin Francisco		14h00	Presente
7	Ortiz Jarrin Javier Eduardo			PJ
8	Ortiz Olaya Amada María		14h00	Presente
9	Passalaigue Manosalvas Dallyana Marianela		14h00	Presente

II.- CONSTATACIÓN DE LAS PRINCIPALIZACIONES O PEDIDOS DE EXCUSAS.

Memorando número AN-CSA- 2022- 143, remitido por la asambleísta Esther Adelina Cuesta Santana solicitando autorización para la principalización del suplente Doctor José Víctor Eduardo Kaviendes para los 7 y 8 de julio del 2022 para las sesiones del pleno de la Asamblea Nacional y de la comisión.

Oficio AN-PEDM- 2022-0064-0 ingresado por la asambleísta Dallayna Mariela Passailague Manosalvas con el fin de que se autorice su participación a la sesión del pleno de la Asamblea Nacional y de la comisión a través de medios telemáticos.

III.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Asambleísta Pierina Sara Correa Delgado, en calidad de Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, solicita que por Secretaría se de lectura al orden del día:

1. Presentación del informe de subcomisión cumplimiento de la sentencia 13-18 / 2021 de la Corte Constitucional realizada por la asambleísta Pierina Correa como aporte al COPINNA.
2. Presentación del informe de subcomisiones del cumplimiento de la sentencia 15/19/CN y acumulados /2022 de la Corte Constitucional realizado por la señora asambleísta Amada Ortiz, como aporte al COPINNA.

IV.- DETALLE DE LAS COMISIONES GENERALES O COMPARECENCIAS

No hay comparecencias ni comisiones generales

V.-

a) REDACCIÓN SIMPLIFICADA DE LAS DELIBERACIONES REALIZADAS POR LAS Y LOS ASAMBLEÍSTAS

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Muy buenas tardes nuevamente a su casa que es la asamblea Nacional, todos sus equipos, tenemos dos invitadas especialísimas que fueron invitadas por la Asambleísta Esther Cuesta.

Abg. José Eduardo Garzón – secretario Relator: Con su venia señora presidenta determino que, si efectivamente se ha ingresado por la plataforma DTS, lo siguiente el memorando número AN-CSA- 2022- 143, cuyo asunto es solicitar autorización para la principalización del suplente Doctor José Víctor Eduardo Kaviendes a los 7 y 8 de julio del 2022, presentado por la asambleísta Esther Adelina Cuesta Santana en su cual en la parte pertinente determina lo siguiente: De mi consideración reciba un cordial y atento saludo por medio del presente debo informar señor presidente que por una calamidad domestica debidamente justificada como lo dispone el artículo 5, c, del reglamento de multas de ausencias o atrasos de la asamblea Nacional no poder asistir

a las sesiones plenarias de la asamblea Nacional comisión especializada permanente de protección integral a Niñas, Niños y Adolescentes, y todo espacio legislativo que se ha convocado para los días 7 y 18 de julio del 2022, de conformidad con lo que señala el artículo 112 de la ley orgánica de la función legislativa en la cual establece en caso de ausencia temporal o definitiva por ausencia del pleno nacional de las comisiones especializadas los o las asambleístas principales serán reemplazados por sus suplentes por lo mencionado solicito de la manera más gentil autorice la principalización de mi suplente José Eduardo Víctor Kaviedes y Ferrin, quien participara en las convocatorias que realice para los días 7 y 8 de julio así mismo con el numeral 8 del artículo 110, de la ley orgánica de la función legislativa que expresamente establece como un derecho a las y los asambleístas de las circunscripciones del exterior participa en las sesiones del pleno y las comisiones especializadas por medios telemáticos durante el tiempo que se encuentren en su jurisdicción lo que incluye que se habiliten las plataformas de usuarios al señor José Víctor Eduardo Kaviedes Ferrin, que se encuentra en nuestra circunscripción de Europa Asia y Oceanía físicamente en Hamburgo Alemania a fin que pueda participar en el pleno de la asamblea Nacional y en las comisiones especializadas permanentes de protección integral a niñas, niños y adolescentes por otro lado se ha ingresado el oficio AN-PEDM- 2022-0064-0 en el cual determina cuyo asunto es el siguiente: Solicitud de participación telemática presentado por la asambleísta Dallayna Mariela Passailague Manosalvas quien en su parte pertinente incluye lo siguiente reciba un cordial saludo y atento por medio de la presente me permito informar a usted que debido a un quebranto a mi salud es de considerarlo importante mantenga reposo desde el 4 al 6 de julio del presente año motivo por el cual veo imposibilitada a movilizarme a Quito, de manera presencial las sesiones del pleno convocadas en este periodo de tiempo por lo antes dispuesto me sirvo solicitar señora presidente a usted de la manera más comedida se me autorice participar en vía telemática puesto a tratar en la sesión 784, del día martes 5 de julio del 2022, son de gran envergadura del país con la escasas medicamentos y las comparecencias de las diferentes autoridades en el tema de la salud, aprovecho la presente con memorando número AN-SUSG-2022-0067-M, todas las asambleístas de madre de hijos en periodo de lactancia se nos concede un periodo para que nos permita actuar por vía telemática conozco que dicho requerimiento tiene respuesta positiva de su señor presidente por tal motivo quedo atenta a la respuesta formal hasta aquí la presente lectura señora presidente.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Muy bien por favor señáleme la fecha en que fue ingresada, fecha y hora de ingreso de las solicitudes.

Abg. José Eduardo Garzón – secretario Relator: Con mucho gusto la solicitud de principalización realizado por la señora asambleísta Esther Adelina Cuesta Santana, se realizó el 6 de julio del 2022, a las 12h16 minutos.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Ok, de acuerdo a la ley significa que la principalización de su alterno estaría vigente habilitada y a partir del texto 7 y 8 es decir mañana para las sesiones del pleno eventualmente el

viernes que tendremos la convocatoria para continuar con la lectura de los informes ok, no para esta sesión y la asambleísta Dallyana Passailague ella ya fue habilitada y está participando en la sesión matutina muy bien señor secretario por favor evacuado esta parte del proceso por favor sírvase a tomar lista para verificar quorum y dar inicio a la sesión número 053.

Abg. José Eduardo Garzón – secretario Relator: Con mucho gusto señora presidente procedo a tomar lista:

Jorge Abedrabbo Farah García- Asambleísta: Buenas tardes presente.

Pierina Sara Correa Delgado- Asambleísta: Presente.

Esther Adelina Cuesta Santana – Asambleísta: Ausente

Vanessa Lorena Freire Vergara - Asambleísta: buenas tardes quiero darles la cordial bienvenida a Luciana y Ayleen, dos comisionadas que nos acompañan en la sesión de esta tarde bienvenidas y presente señor secretario

Lenin José Lara Rivadeneira – Asambleísta: Buenas tardes presidente y señores comisionados señoritas que hoy día nos acompañan también bienvenidas y a los equipos técnicos también presente

Lenin Francisco Mera Cedeño – Asambleísta: compañera presidenta compañeros asambleístas por un día niñas Ayleen y Luciana, buenas tardes presente

Javier Eduardo Ortiz Jarrin: Ausente.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: El comisionado Javier Ortiz, ha ingresado verbalmente llamo para indicar que por un tema de salud estaba dirigiéndose a la clínica hacerse unos exámenes que posteriormente ingresara los respectivos certificados médicos que justifiquen su ausencia en esta sesión

Amada Ortiz Olaya- Asambleísta: Muy buenas tardes a todos los ecuatorianos que nos siguen atento al trabajo legislativo de esta comisión a los compañeros comisionados a los compañeros de los equipos que hoy nos acompañan a las dulces y bellas asambleístas que hoy también son testigos de nuestro trabajo con ello presente.

Dayanna Marianella Passailague Manosalvas- Asambleísta: Muy buenas tardes, señora presidenta colegas legisladores un saludo pero muy cordial a nuestros asambleístas por un día bienvenidas presentes.

Abg. José Eduardo Garzón – secretario Relator: Señora presidenta conforme a la lista que se ha tomado se ha determinado que tenemos quorum cuanto existen 7 asambleístas presentes

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor secretario por favor sírvase a dar lectura o bueno vamos a decirle para que sean partes del proceso el señor secretario les va a decir sus nombres y ustedes van a decir presentes que hoy son asambleístas por un día por tanto miembros de esta comisión y presentes en esta sesión ok.

Abg. José Eduardo Garzón – secretario Relator: Perfecto.

Ayleen Bermúdez Vera- Asambleísta por un día: Presente

Luciana Hidalgo López- Asambleísta por un día: Gracias a todos por esa linda bienvenida presente.

Abg. José Eduardo Garzón – secretario Relator: Tenemos el quorum señora presidenta.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Muy bien muchísimas gracias mira lo han hecho sentir tímido a Coco que se ha ido a poner allá en la esquina no pero vente más acá, señor secretario por favor sírvase a dar lectura a la convocatoria para el día de hoy.

Abg. José Eduardo Garzón – secretario Relator: Con mucho gusto señora presidente con fecha de julio del 2022, se realiza la convocatoria 0523, en la cual se determina lo siguiente, por disposición de la arquitecta Pierina Correa Delgado presidente de la comisión especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1 y 2 de la ley orgánica de la función legislativa y el artículo 9 numerales 1 y 2 del reglamento de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales de la asamblea Nacional se convoca a las señoras y señores asambleístas miembros de esta comisión a la sesión 053, la misma que se realizara el día miércoles 6 de julio del 2022, a las 14h00 modalidad presencial en las instalaciones de la comisión ubicada en el segundo piso del edificio legislativo de la asamblea Nacional ubicado en la avenida 6 de Diciembre Piedrahita del distrito metropolitano de Quito, con el objeto de tratar el siguiente orden del día presentación del informe de subcomisión cumplimiento de la sentencia 13-18 / 2021 de la Corte Constitucional realizada por la asambleísta Pierina Correa como aporte al COPINNA, 2 Presentación del informe de subcomisiones del cumplimiento de la sentencia 15/19/CN y acumulados /2022 de la corte

constitucional realizado por la señora asambleísta Amada Ortiz, como aporte al COPINNA, hasta aquí el orden del día señora presidente.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor secretario como es de costumbre junto a la convocatoria para el día de hoy y se han adjuntado a cada uno de ustedes los textos de los informes que se van a conocer hoy yo no tengo problema en hacer leer los textos completos sin embargo ustedes los han tenido han tenido la oportunidad de leerlos quisiera saber si existen algún comentario y en caso de estar de acuerdo pasaríamos directamente a leer las conclusiones y las recomendaciones esta puesto a consideración de ustedes si desean a la lectura completa o los textos de cada informe o si vamos directamente a recomendaciones y conclusiones ok, dentro de la sentencia de la corte constitucional se encontraba la de las relaciones consensuadas entre pares es decir entre adolescentes comprendidos en rango de edad de 14 y hasta 18 años menos un día recuerden que en la sesión que trabajamos las subcomisiones y se las distribuyo quedaron pendiente realmente 2 esa es una de ella porque las otras sentencias fueron distribuidas entre los comisionados asistentes con la excepción de la asambleísta Esther Cuesta y Dallayna Paissalague que manifestaron que no querer asumir ninguno de los análisis de la sentencia no era obligatorio por supuesto era potestativo del agradecimiento a quienes aceptaron en esta encomienda y en las que no fueron pedidas por los asambleístas comisionados las asumimos desde el equipo técnico de la comisión asunto informe de la subcomisión seguimiento a cumplimiento de sentencia numero 13-18 -CN/21 de la corte constitucional del Ecuador me permito remitir a la comisión especializada permanente de protección integral a niñas, niños adolescentes el análisis y seguimiento que se realizó a la sentencia de la referencia de acuerdo a las subcomisiones que fueron delegadas a los comisionados con las respectivas recomendaciones para que sean incorporadas al COPPINA, en cuanto a las conclusiones la corte constitucional del Ecuador mediante sentencia numero 13-18 -CN del 15 de diciembre del 2021, dispuso la acción de diferentes acciones por parte de la fiscalía general del estado el consejo de igual intergeneracional el consejo de la judicatura la defensoría pública y la asamblea Nacional con el fin de difundir y promover el cumplimiento de la sentencia la Fiscalía General del Estado, el Consejo de Igualdad Intergeneracional el Consejo de la Judicatura la Defensoría Pública han cumplido de difundir la sentencia jueces y fiscales y defensores públicos así como publicar el contenido de la misma sus páginas web institucionales de igual forma el consejo de la judicatura a cumplido con difundir el contenido de la sentencia en mención en los programas de formación de la escuela de la función judicial a través de la ejecución de varios programas y cursos de capacitación sobre adolescentes infractores que han impartido en el transcurso del año 2022 de forma específica el contenido de la sentencia que se encuentran incluido en el plan de formación especializada en materia de adolescentes infractores dirigido a jueces fiscales, defensores públicos, equipos técnicos y jurisdiccionales del cual ya se ha realizado el módulo introductorio en el mes de abril del 2022, la comisión especializada permanente de protección integral de niñas, niños y adolescentes tiene planificado e incorporar dentro del

libro IV, sistema de responsabilidad penal de adolescentes y justicia especializada del código orgánico de protección integral a niñas, niños y adolescentes la regulación para valorar el consentimiento en una relación sexual a partir de los 14 años es válido o se encuentra viciado recomendaciones por lo tanto se recomienda incorporar al libro IV sistema de responsabilidad penal y justicia especializada del COPINNA el siguiente artículo por el momento no está numerado hasta que se re programe y se analice el libro IV, parámetros para la valoración del consentimiento de relaciones sexuales de adolescentes la y el fiscal o el juez de adolescentes infractores para valorar si el consentimiento en una relación sexual mantenida entre adolescentes de 14 a 18 años de edad es válido o se encuentra viciado deberán considerar los siguientes parámetros 1.- Escuchar a la o el adolescente a través de la cámara de Gesell durante una ocasión durante todo el proceso con el fin de evitar revictimización en caso de que la o el juzgador considere necesario o indispensable para el esclarecimiento de los hechos del caso podrán escuchar en audiencia reservada a la o el adolescentes 2.- tomar en consideración la opinión de la o el adolescentes ateniendo a su edad o nivel de autonomía y grado de desarrollo 3.- Analizar la circunstancia de cada caso concreto de forma conjunta 4.- el consentimiento de la o el adolescente debe ser brindado de forma libre voluntaria autónoma sin presiones de ningún tipo sin violencia y amenaza o coerción 5.- la o el adolescente que manifiesta haber consentido en una relación sexual debe estar en capacidad de hacerlo en su nivel de capacitación autonomía y grado de desarrollo 6.- la no existencia de relaciones asimétricas o desiguales de poder de sometimiento que vicien el consentimiento de la o el adolescente para ello se deberá considerar entre otros aspectos la diferencia de propiedad sexo el grado de parentesco el grado de madurez la experiencia la pertenencia a un grupo minoritario la existencia de una capacidad el contexto social o económico cultural y étnico entre otros 7.- la valoración del consentimiento esto se debe realizar en forma individual a través de la valoración y determinación del principio del interés superior y garantizando el derecho de ser escuchados de las y los adolescentes y 8.- En el caso de que una o un adolescente sea considerado como sujeto activo por mantener relaciones sexuales con otra o con u otro adolescente todas las autoridades deberá considerar las particularidades y principios rectores de la justicia especializada en adolescentes infractores y tendrá en cuenta su destinataria conjuntamente con estos parámetros a cada informe tal como fue solicitado se han anexado algunos documentos en este caso la ficha técnica de trabajo realizado el 25 de abril del 2022, con el fiscal de adolescentes infractores de Pichincha 2 Casos de delitos sexuales cometidos por adolescentes infractores resueltos con aplicación de la sentencia número 13-18-cn emitida el 15 de diciembre del 2021, ese es el contenido de las conclusiones y recomendaciones derivada del análisis del seguimiento que se hizo por parte de la comisión al cumplimiento de la sentencia emitida por la corte constitucional referente a las relaciones sexuales consensuadas entre pares entre 14 y 18 años de edad está abierto a consideración de los señores comisionados alguna pregunta algún comentario al respecto como se señaló ya hay una propuesta de parámetros al ser incluidos en el libro 4 de los adolescentes y los menores infractores del COPINNA que es el código que estamos

trabajando conjuntamente en esta comisión de no haber comentarios, pasamos entonces al segundo informe que tiene que ver con la sentencia numero 15-19-CN-acumulados /22 emitido por el pleno de la corte constitucional del Ecuador esta sentencia estuvo a cargo de la asambleísta Amada María Ortiz por lo tanto le doy la palabra en caso que desee leerla personalmente adelante.

Amada Ortiz Olaya- Asambleísta: Gracias señora presidenta en efecto en algún momento determinado asumimos como corresponde en la materia el análisis de alguna sentencia y en la misma sesión se sugirió el análisis de manera individual de los comisionados que así aceptaran como no hacerlo sin embargo el que lo conoce, tan todos los comisionados es imperante trascendental porque de ello deriva la legislación del articulado que nosotros vamos sugerir para que sea incorporado al borrador del COPINNA, que como se lo ha dicho varias veces una vez que concluyamos con el trabajo de la construcción de este borrador el mismo va ser sometido también a otro análisis y luego al final al primer debate del pleno cuanto todos los asambleístas incluido nosotros tener una nueva oportunidad para ser observados de los artículos para también para ser observaciones y tener la oportunidad de ser también cooparticipantes de la legislación de este proceso proyecto y quizás en lo más oportuno que pronto pueda ser ley este COPINNA, en todo caso señora presidenta estas sentencias teniendo la categoría de vinculantes y la obligación de trabajarla como usted la corte constitucional en la sentencia numero 15-19-Cn y acumulados porque había otros similares de los casos y la corte en función de sus facultades y procedimientos procedió a la acumulación la corte absolvió la consulta de constitucionalidad planteada respecto a los artículos 33, 4ª del Código de la Niñez y Adolescencia es decir del Cona vigente, esto en concordancia con el 417, punto 4 del COIP, que es la jurisdicción jurídica penal que rige al momento en nuestro país y el CONA el código de la niñez que actualmente es la legislación especializada y pertinente para la regulación de la conducta de los niños, niñas y adolescentes así también lo hizo de la resolución 1 y 3 del consejo de la judicatura número 110ª estos antecedentes son muy importantes compañeros comisionados ecuatorianos porque estamos cumpliendo con la seguridad jurídica estamos cumpliendo con la legislación vigente actual pues bien en los antecedentes señores comisionados y señora presidenta solicito de la manera más respetuosa pertinente que también se pueda proceder entregarles una copia del análisis que yo he hecho a esta sentencia a mis compañeros comisionados para que tengan si se lo puede hacer yo sé que esta virtual pero por eso lo pido de la manera bastante respetuosa pertinente para que de pronto puedan seguir la lectura en el análisis que estoy haciendo con la lectura del análisis que estoy haciendo si es prudente señora presidenta la agradecería, en todo caso hasta que llegue eso procedo señora presidenta.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Ya van a proceder imprimir para que puedan tenerlo en físico en este momento.

Amada Ortiz Olaya- Asambleísta: Perfecto el asunto del informe de la sentencia numero 15-19-CN y acumulados 22 emitido por el pleno de la corte constitucional del Ecuador esto para señora Pierina Sara Mercedes Correa Delgado presidente de la comisión especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes la parte de antecedentes procedo hacer un anunciado de todos los artículos en concordancia para el tema de la sentencia en mención así también paso a la parte de análisis el caso numero 20-19-CN en 5 numerales el primero dentro del proceso numero 1795057-2016-00133 sustanciado ante la unidad judicial de adolescentes infractores con sede en el distrito metropolitano de Quito esto el 23 de mayo del 2016, se dictó a auto a llamamiento a juicio en contra del adolescente el adolescente NN, de delito de violación presuntamente cometido el 11 de diciembre del 2015, contra del adolescente NN, por cuestiones reserva numeral 2 el 23 de mayo del 2019, el juez de la unidad judicial antes referida convoco audiencia de juicio para el 2 de junio del 2019 la diligencia no se efectuó por cuanto el proceso no asistió por lo que esta etapa del proceso se declaró suspendida numeral el 14 de junio del 2019 la defensa del adolescente procesado solicito la prescripción de la acción penal en virtud del artículo 33, 4 a del código de la niñez y adolescencia lo que lo llamamos también Cona, numeral 4 mediante providencia del 7 de octubre del 2019, el juez de la unidad judicial consulto a la corte constitucional acerca de la constitucionalidad de los artículos 1 y 3 de la resolución número 110^a emitida por el consejo de la judicatura el 27 de noviembre del 2018, y el articulo 417 y punto 4 del COIP, debido a que dichas normas se opondría en otros a los artículos 45, y 175 de la constitución y los artículos 3 11, 12, 15, 30, 33 y 3 4 a del código de la niñez y adolescencia 5.- el 29 de octubre del 2019, la secretaria general de la corte constitucional dejo constancia de que la causa tenía con los casos números 15-15-CN , 17-19- CN, y 19- Cn , por su parte la sala de la admisión de la corte constitucional en auto dictado del 4 de febrero del 2020, admitió a trámite la demanda presentada y en virtud del artículo 13 del reglamento de sustanciación de procesos y competencias de la corte constitucional se dispuso la acumulación numero 15-19- CN es decir la sentencia que me ha correspondido analizar abordar esta consulta a la corte constitucional se plantea los siguientes problemas jurídicos primer problema jurídico el articulo 33 y 4 a del código de la niñez y adolescencia que establece el tiempo de prescripción de la acción para perseguir los delitos cometidos por adolescentes contraria la norma sobre la imprescriptibilidad en los delitos sexuales en que pudieran ser víctimas niñas, niños o adolescentes prevista en el artículo 46 punto 4 de la constitución sigue la lectura señores comisionados señora presidenta ya con el documentos en sus manos procedo a la parte de la conclusión con los argumentos que constan en el análisis que he hecho a este sentencia que me correspondió conclusión es aplicable la prescripción de la acción y la pena cuando el infractor es un menor de edad en conflicto con la ley de acuerdo con el código de la niñez y adolescencia artículo 33, 4 a descripciones en el ejercicio de los casos de los delitos prescribirán en 3 años y las contravenciones en 30 día desde su cometimiento no contraviene a la constitución ya que hablamos de menores de edad la imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes solo se aplica para los autores mayores de 18 años que cuya perpetración haya ocurrido a partir de la entrada en vigencia de la reforma constitucional que estableció la imprescriptibilidad recomendaciones debe

diferenciarse el derecho penal es para adultos que incurrir en penas y las medidas alternativas como las medidas socioeducativas debe ser precisamente la reglas para los menores de edad, y finalmente se recomienda mantener en el COPINNA, en el artículo 542, referente a las prescripciones donde se establece que para adolescentes prescribe la acción en tres años conforme el actual código de la niñez y adolescencia esto bajo el sistema de justicia juvenil hasta ahí señora presidenta señores comisionados ecuatorianos el análisis que me correspondió a la sentencia.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Bueno señores comisionados agradeciéndoles por su presencia hoy aquí hoy ha sido una grata jornada con la presencia de Luciana y Ayleen señor secretario habiendo, evacuado los puntos propuestos para la sesión de hoy número 53, sírvase por dar por clausurada la presente sesión.

Abg. José Eduardo Garzón – secretario Relator: Señora presidente siendo las 15 horas con 23 minutos se procede a clausurar la siguiente sesión.

b) RESOLUCIONES ADOPTADAS

La Comisión Especializada Permanente de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, no adoptó ninguna resolución.

VI.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

Habiéndose agotado el orden del día, siendo las quince horas veinte y tres minutos, la Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Arquitecta Pierina Sara Correa Delgado, clausura la sesión 053 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

Para constancia de lo actuado, firma la Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes. Pierina Correa Delgado, conjuntamente con el Secretario Relator, Abg. José Eduardo Garzón.

**PIERINA SARA CORREA DELGADO
PRESIDENTE**

**ABG. JOSÉ EDUARDO GARZÓN
SECRETARIO RELATOR**

ANEXOS

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Registro de asistencia de los Asambleístas.
3. Memorando número AN-CSA- 2022- 143.
4. Oficio AN-PEDM- 2022-0064-0